



Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de abril de 2010

Original: español

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 7 de enero de 2008 dirigida al Comité por la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y tiene el honor de hacer referencia a su comunicación S/AC.44/2007/ODA/OC.84 del 17 de octubre de 2007, relativa al informe que prepara el Comité.

Al respecto, la Misión Permanente de México tiene el agrado de remitir la información adicional elaborada por el Gobierno de México, en cumplimiento de la resolución 1540 (2004), misma que solicita atentamente se añada a la previamente proporcionada (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 7 de enero de 2008
dirigida al Comité por la Misión Permanente de México
ante las Naciones Unidas**

El día 11 de octubre de 2007 tuvo lugar la primera sesión ordinaria del Comité Especializado de Alto Nivel en materia de Desarme, Terrorismo y Seguridad Internacionales para coordinar las acciones del poder ejecutivo federal que dan cumplimiento a las obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el ámbito nacional en materia de desarme, terrorismo y/o seguridad internacionales.

El objetivo principal de la primera sesión ordinaria fue establecer con aprobación del Consejo de Seguridad Nacional, los grupos operativos de carácter permanente para el desahogo de las funciones previstas en el artículo 11 del Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional por el que se establece el Comité Especializado de Alto Nivel, así como definir las acciones y actividades principales de los grupos de trabajo.

En relación a la resolución 1540 (2004), el Comité Especializado de Alto Nivel planteó las acciones que deberán tomarse a la brevedad, a fin de dar cumplimiento a la misma, destacando los siguientes proyectos:

- Se deberán adoptar y aplicar leyes que prohíban la fabricación, adquisición, desarrollo, transporte, transferencia o empleo de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores a todos los agentes no estatales
- Se instaurarán controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas, biológicas y sus sistemas vectores
- Se establecerán y mantendrán medidas apropiadas para garantizar la seguridad en la producción, el uso, el almacenamiento y el transporte de precursores de uso dual
- Se establecerán medidas apropiadas y eficaces de control fronterizo con el fin de prevenir y combatir el tráfico, y la intermediación ilícita de precursores de uso dual
- Se implementará y aplicará la legislación y reglamentación de control de exportaciones que prevea sanciones penales, civiles o administrativas
- Se elaborarán listas nacionales de control para materiales, equipo y tecnología nuclear, radiológica, química y biológica
- Se desarrollarán mecanismos de colaboración con la industria para el cumplimiento del control de exportaciones y de no proliferación
- Se establecerán actividades de cooperación para prevenir el tráfico ilícito de armas nucleares, químicas y biológicas, sus sistemas vectores y los materiales conexos

El Comité Especializado de Alto Nivel definió el establecimiento, integración y tareas de los grupos operativos de carácter permanente previstos en el artículo 11 del Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional, teniendo entre sus principales tareas:

- Evaluar los requerimientos para optimizar la coordinación interinstitucional en la materia de fabricación, adquisición, desarrollo, transporte, transferencia o

empleo de armas nucleares y sus sistemas vectores a todos los agentes no estatales

- Realizar un análisis de la infraestructura tecnológica requerida para el intercambio electrónico de información, que permita prevenir la proliferación de armas nucleares y sus sistemas vectores
- Analizar el estado de cumplimiento por parte de los concesionarios de puertos de altura y de los aeropuertos internacionales sobre el otorgamiento de equipos especializados y la asistencia tecnológica para prevenir y combatir el tráfico ilícito de materiales nucleares y radiactivos
- Dar seguimiento a los programas nacionales en materia de prevención y combate al tráfico ilícito de precursores de uso dual de materiales nucleares y radiactivos
- Evaluar y analizar los requisitos para la adhesión de México al Régimen de Control de la Tecnología de Misiles
- Dar seguimiento a los avances de la adhesión de México al Grupo de Suministradores Nucleares
- Adecuar la normatividad vigente para asegurar un adecuado control de los materiales señalados
- Eficientar el intercambio oportuno de información para la identificación y atención de operaciones de riesgo
- Incorporar al Listado Nacional las directrices y listas de control del Grupo de Suministradores Nucleares, con el fin de elaborar listas nacionales para materiales, equipo y tecnología nuclear y radiológica
- Solicitar al Organismo Internacional de Energía Atómica la implementación en México del Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Seguridad Física Nuclear (INSSERV) a fin de fortalecer la capacidad de prevención y detección de actividad de terrorismo nuclear
- Exponer las medidas de control por parte de las instancias involucradas en explosivos y materiales peligrosos, mismas que deberán incluir al usuario, destino y uso final de explosivos o materiales peligrosos de armas biológicas o químicas
- Evaluar y analizar los requisitos para la adhesión de México al Grupo Australia
- Evaluar los mecanismos de control establecidos en la Convención sobre las armas químicas, la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas y el Grupo Australia, y su viabilidad para el establecimiento de un listado nacional de control, relativo a listas nacionales de control para materiales, equipo y tecnología química y biológica
- Adecuar la normatividad vigente para asegurar un adecuado control de los materiales apropiados para el transbordo de materiales químicos, biológicos, equipo y tecnología de uso dual
- Establecer medios para el intercambio de información operacional en relación al tráfico de armas por parte de grupos terroristas internacionales

- Implementar medidas para evitar el tráfico de armas pequeñas y ligeras
- Evaluar y analizar los requisitos para la adhesión de México al Acuerdo de Wassenaar
- Evaluar los mecanismos de control establecidos en el Acuerdo de Wassenaar y su viabilidad para el establecimiento de un listado nacional de control
- Conocer los controles a implementar en los documentos migratorios para impedir la circulación de terroristas internacionales mediante controles eficaces en frontera y controles de la emisión de documentos de identidad y viaje
- Dar seguimiento a los controles de vigilancia relativos a las concesiones en redes públicas y el uso de redes privadas de telecomunicaciones para que estas no sean utilizadas por grupos terroristas
- Analizar la normatividad internacional a fin de armonizar la legislación nacional relativa a la adopción de leyes que prohíban la fabricación, adquisición, desarrollo, transporte, transferencia o empleo de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores a todos los agentes no estatales
- Analizar la normatividad internacional a fin de armonizar la legislación nacional, para lo cual se deberán establecer leyes y reglamentos adecuados para controlar la exportación, tránsito y transbordo de materiales nucleares, radiológicos, químicos, biológicos, equipo y tecnología de uso dual
- Analizar la normatividad a efecto de actualizar las disposiciones para prevenir el suministro de fondos que contribuyan a la proliferación
